

80

logros de la JEP

*que han transformado
el país en 7 años*



80

logros de la JEP

*que han transformado
el país en 7 años*

ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Presidente de la JEP (2024 - 2026)

JOSÉ MILLER HORMIGA SÁNCHEZ
Vicepresidente de la JEP (2024 - 2026)

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo de la JEP

GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO
Director de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA)

CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Subdirectora Nacional de Comunicaciones

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
<https://www.jep.gov.co/>

- » La JEP es un faro de esperanza y de verdad para las víctimas, un escenario para la rendición de cuentas de los máximos responsables de crímenes internacionales y un motor de cambio para Colombia. **La JEP desempeña un papel crucial en la construcción de un país más justo y pacífico, donde personas, comunidades, territorios y grupos políticos victimizados están siendo reconocidos, restaurados y dignificados.** Este trabajo es legítimo, moral y éticamente transformador. No solo es legal, es humano; no solo es local, es global. La Jurisdicción trabaja para sanar los tejidos rotos, fortalecer la democracia y el Estado de Derecho. Su compromiso es inquebrantable con la justicia y la reconciliación. Juntos estamos escribiendo un nuevo capítulo en la historia donde la paz y la justicia son posibles.
- » Como nunca había ocurrido con los crímenes internacionales perpetrados durante el conflicto armado, **las decisiones de la JEP ofrecen respuestas para superar el umbral de verdad conocido hasta ahora por la justicia.** Prueba de ello es que por primera vez es posible reconstruir la magnitud de los delitos imputados, la evolución de las prácticas, las dinámicas que alimentaron las atrocidades, los impactos físicos y psicológicos sufridos por las víctimas y sus familias, el daño a comunidades y territorios, así como las políticas que llevaron a que se cometieran esas atrocidades.
- » El trabajo desarrollado por la JEP ha permitido ampliar la evidencia de atribución contra quienes son identificados como máximos responsables de graves crímenes de guerra y de lesa humanidad. **Por medio de este proceso se han develado las causas que convirtieron sus conductas en ataques sistemáticos y generalizados contra la población civil.** Esto marca un hito en la historia judicial del país al ofrecer una visión integral, sin precedentes, sobre la responsabilidad y el sufrimiento ocasionado. Esta comprensión es esencial para los procesos de reparación y reconciliación que nos permitirán pasar la página de la violencia.
- » **Con sus investigaciones y hallazgos, la JEP viene despejando el camino hacia el esclarecimiento de la verdad y el fin de la impunidad.** Ese es el norte que guía las acciones de la Jurisdicción, las cuales materializan el compromiso constitucional de investigar, juzgar y sancionar a los máximos responsables de los crímenes más atroces.
- » Mediante la verdad plena, detallada y exhaustiva, el proceso judicial en la JEP avanza hacia la satisfacción de los derechos de las víctimas. A lo

largo de estos siete años, **la Jurisdicción ha superado las limitaciones de la justicia para investigar crímenes masivos, esclarecer fenómenos macrocriminales y materializar un camino para resolver pacíficamente los horrores de la guerra** y, con ello, avanzar hacia la reconciliación.

- » Los avances logrados por la JEP en estos siete años son la materialización de los derechos fundamentales a la verdad y la justicia. **Los hallazgos de las investigaciones ya son puntos de referencia en la reconstrucción de los hechos más oscuros del conflicto armado.** Estos revelan el dolor causado a las víctimas y también cómo aquellos devastaron la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado.
- » En la JEP, el proceso es tan importante como el resultado, es decir, la sentencia judicial. En el mundo existen diversas experiencias y prácticas de justicia restaurativa que, en la mayoría de los casos, se han aplicado frente a delitos menos graves o perpetrados por niños, niñas y adolescentes. Por el contrario, **la JEP ha asumido el enorme reto de implementar un modelo restaurativo en escenarios de crímenes internacionales en una sociedad que, culturalmente, solo había conocido una justicia retributiva**, es decir, basada en la cárcel y que no consideraba la verdad ni el restablecimiento de los derechos de las víctimas. Por lo tanto, en el modelo de Justicia Transicional Restaurativa la sentencia, a diferencia de la justicia ordinaria, no es lo más importante, sino el camino que recorren las víctimas y los comparecientes para alcanzar la verdad plena y la reconciliación. El proceso de la JEP busca un cambio que profundiza en la cultura de la paz.
- » Al mismo tiempo, y como experiencia única en el mundo, la JEP cuenta asimismo con un modelo de justicia retributivo, destinado para aquellos que decidieron no aceptar sus responsabilidades. Al término de un proceso judicial, rodeado de todas las garantías, los acusados podrán ser absueltos o declarados culpables, caso en el cual tendrán que cumplir penas privativas de la libertad de hasta 20 años.
- » La dejación de armas de las extintas Farc-EP se ha mantenido gracias a la implementación del Acuerdo Final de Paz y a las medidas estructurales adoptadas por la JEP para hacerle frente a las victimizaciones que han sufrido muchos de sus integrantes.

Logros de la JEP

en 7 años de gestión judicial

MÁXIMOS RESPONSABLES



*Número de
imputaciones
contra máximos
responsables*

01°

A la fecha, la JEP ha realizado 264 imputaciones de crímenes de guerra y de lesa humanidad contra máximos responsables de los hechos más graves ocurridos durante el conflicto armado. Ello incluye 85 imputaciones contra comparecientes de las extintas Farc-EP, entre ellos el último secretariado de esa guerrilla, así como varios mandos medios de la organización. Asimismo, 173 imputaciones contra comparecientes de la fuerza pública, entre ellos 17 generales retirados, de los cuales cinco han reconocido su responsabilidad por asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate. Además, cinco imputaciones contra civiles y una contra un exagente del extinto DAS.

•02

*Remisiones
a la UIA*



21 máximos responsables que no han aceptado su responsabilidad son investigados por la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), que actúa como la fiscalía de la JEP. Actualmente, se desarrollan los juicios adversariales transicionales contra cinco de ellos, y en el caso del coronel (r) Publio Hernán Mejía, está próxima a conocerse la sentencia.



Elevado número de reconocimientos de responsabilidades

03

A la fecha, 32 comparecientes de las extintas Farc-EP, imputados por la JEP como máximos responsables, reconocieron públicamente sus responsabilidades por crímenes de guerra y de lesa humanidad. Asimismo, 80 comparecientes de la fuerza pública imputados (desde soldados, suboficiales, comandantes de pelotón y compañía, hasta llegar a integrantes de planas mayores y de batallón) admitieron públicamente cargos por la comisión de crímenes de guerra y de lesa humanidad.

04

De las condenas individuales contra autores materiales a la aceptación de cargos por los máximos responsables



El modelo de la JEP permite que, gracias a los aportes a la verdad y a la investigación en contexto, la justicia colombiana pase de condenas individuales contra los autores materiales a la aceptación de cargos de los máximos responsables. Así ocurrió con el último Secretariado de las extintas Farc-EP o, por ejemplo, en el Subcaso Huila, del Caso 03, que pasó de 15 condenas contra quienes participaron directamente en 'falsos positivos', a la aceptación, por parte de los máximos responsables, de 200 asesinatos y 32 desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate, y ocho tentativas de homicidio.



***Una verdad
contrastada
con numerosas
fuentes judiciales***

05•

La verdad obtenida por la JEP no se basa únicamente en los relatos de los victimarios. Por el contrario, se soporta sobre el análisis de numerosos expedientes de la justicia ordinaria, se practican inspecciones judiciales a cientos de documentos militares (órdenes de operaciones, informes de patrullaje, libros del comandante, etcétera), se recaban testimonios y se construyen contextos.

•06

***Una verdad con
soporte científico***



En el caso conjunto del Cementerio Las Mercedes de Dabeiba, por ejemplo, los relatos de los comparecientes fueron contrastados con los hallazgos forenses descubiertos *in situ* (cuerpos envueltos en bolsas negras, impactos de arma de fuego en los cráneos a corta distancia, amarres, etcétera). Es decir, la verdad aportada por los comparecientes, en el marco del proceso judicial, fue verificada en terreno.

07

Las imputaciones han pasado de la Sala de Reconocimiento al Tribunal Especial para la Paz para la expedición de las correspondientes sentencias



La Sala de Reconocimiento de Verdad de la JEP ha remitido cinco Resoluciones de Conclusiones a la Sección de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad: una en el Caso 01 (secuestro), tres en el Caso 03 (Norte de Santander, Costa Caribe y Casanare) y una en el caso conjunto 03 y 04 (Cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia). Actualmente, el Tribunal para la Paz ha emitido las dos primeras sentencias restaurativas contra 19 comparecientes y evalúa la imposición de Sanciones Propias a otros 41, quienes fueron remitidos a esta instancia por haber aportado verdad y reconocido su responsabilidad. Entretanto, los comparecientes han cumplido con su régimen de condicionalidad y han realizado trabajos de carácter restaurador y reparador.

08

Sentencia histórica por más de 21.000 víctimas de secuestro de las Farc-EP



La Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad emitió el 16 de septiembre de 2025 la primera sentencia restaurativa del Caso 01: Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP, en la que impuso la máxima Sanción Propia prevista en el Acuerdo Final de Paz y en la Constitución, de ocho años, a siete exintegrantes del último Secretariado de las Farc-EP por

su responsabilidad en los crímenes derivados de la política de secuestro. Esta fue implementada mediante tres patrones criminales: financiar la organización armada, presionar al Estado colombiano para lograr un intercambio de prisioneros y ejercer control social y territorial. El secuestro causó 28 formas distintas de daño, agrupadas en nueve tipologías que reflejan su impacto físico, psicológico, económico, comunitario y espiritual; en conjunto, un daño sistémico que transformó miles de vidas. Como parte de la sanción, que será monitoreada de manera permanente, los comparecientes deberán realizar acciones orientadas a la búsqueda de personas desaparecidas, la recuperación ambiental, la acción contra minas y la construcción de memoria histórica.



***Sentencia histórica
por asesinatos y
desapariciones
forzadas presentadas
como bajas en
combate***

09

La Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz impuso la máxima Sanción Propia prevista en el Acuerdo Final de Paz y en la Constitución, de ocho años, a doce exintegrantes del Batallón de Artillería N.º 2 'La Popa', de Valledupar, por los asesinatos y desapariciones forzadas de 135 civiles en Cesar y La Guajira, presentados ilegítimamente como bajas en combate. Se les atribuyó responsabilidad individual en las conductas que posibilitaron el desarrollo de un patrón macrocriminal sistemático y con lógica institucional, y se aplicaron descuentos a quienes ya habían estado privados de la libertad en la justicia ordinaria. Como parte de la sanción, que será monitoreada permanentemente, los comparecientes deberán trabajar en seis proyectos restaurativos construidos con la participación de las víctimas, orientados a reactivar los proyectos de vida interrumpidos por los crímenes. Estas iniciativas están dirigidas a los pueblos Kankuamo y Wiwa, así como a los consejos comunitarios afrodescendientes Kusuto Ma Gende y José Prudencio Padilla, que sufrieron graves afectaciones colectivas, y a comunidades no étnicas víctimas de estos hechos.

10

El cierre del examen preliminar de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) sobre Colombia



El 28 de octubre de 2021, luego de 17 años, la CPI decidió cerrar su examen preliminar sobre el Estado colombiano, a partir del trabajo llevado a cabo por la JEP de investigar los graves crímenes internacionales ocurridos en el marco del conflicto armado (crímenes de guerra y de lesa humanidad) y de judicializar a los máximos responsables. Colombia es un ejemplo de la llamada “Complementariedad positiva”.



De las investigaciones individuales y dispersas, a la construcción de macrocasos

11^o

A lo largo del conflicto armado colombiano, la justicia había adelantado miles de investigaciones por la comisión de crímenes de guerra y de lesa humanidad. Sin embargo, dada la masividad de graves hechos, los resultados fueron siempre muy limitados. En la mayoría de los casos, no se lograba siquiera identificar a los autores materiales de los crímenes y los máximos responsables no terminaban siendo investigados. Por el contrario, la JEP, mediante la técnica de la investigación criminal en contexto, ha logrado asociar miles de casos y reconstruir patrones criminales, lo cual le ha permitido elaborar sólidas imputaciones contra máximos responsables en 18 Autos de Determinación de Hechos y Conductas.



*Las víctimas han
comprendido qué les
pasó y han conocido
a los máximos
responsables*

12°

Al asociar casos y encontrar patrones criminales, miles de víctimas han entendido que estos hechos no fueron aislados o fruto del azar o de una tragedia familiar, sino la materialización de planes criminales. De igual manera, han logrado obtener detalles sobre la planeación, ejecución y encubrimiento de los crímenes. Asimismo, han podido conocer y enfrentar a los máximos responsables de los crímenes en el marco del proceso judicial transicional (en el curso de audiencias públicas), situación inédita en la historia judicial colombiana.

CASO 01: SECUESTRO

Tipo de compareciente: Farc - EP

• **13**

*Macroimputaciones
contra antiguos
integrantes del
Secretariado de
las Farc-EP*



Por primera vez en la historia colombiana, los integrantes del último Secretariado de las extintas Farc-EP reconocieron ante la justicia, las víctimas y el país su responsabilidad por la política que llevó a la comisión de más de 21.000 tomas de rehenes y otros crímenes internacionales.



*Imputaciones por
crímenes asociados
al secuestro*

• **14**

Por primera vez la justicia imputó a ocho exintegrantes del último Secretariado de las extintas Farc-EP por la implementación de una política de secuestro que se extendió por todo el país. También por no haber controlado el trato que sus subalternos les daban a los cautivos, y que derivó en otros delitos en medio del secuestro como desapariciones forzadas, homicidios, torturas, tratos crueles e inhumanos, esclavitud, desplazamiento forzado e incluso la violencia sexual.

• 15

La JEP retrató los maltratos y vejámenes cometidos durante el cautiverio



La JEP documentó los tratos crueles e inhumanos que sufrieron los secuestrados y sus familias como parte de una política criminal; tanto civiles como integrantes de la fuerza pública. Esto fue posible gracias a la puerta que abrió la justicia transicional de incorporar a los expedientes, tanto los informes de las víctimas como sus testimonios. En estos años, la JEP recogió las versiones de 402 comparecientes de la extinta guerrilla, pero también las observaciones que presentaron 795 víctimas sobre lo declarado por los exFarc-EP. Además, se analizaron 1.200 escritos de las víctimas.



La determinación de responsabilidades de los mandos medios

16°

A la fecha, 34 mandos medios han sido imputados en el Caso 01 de secuestro. La justicia solía investigar a los autores materiales de los secuestros y luego imputaba en ausencia a los integrantes del Secretariado de las extintas Farc-EP, sin establecer las responsabilidades de los mandos medios. La JEP, por el contrario, ha imputado tales conductas a quienes materializaron la política de secuestro en las regiones. A la fecha, se han hecho cinco imputaciones a máximos responsables regionales en el caso de secuestro por crímenes de guerra y de lesa humanidad: 10 exmandos medios del antiguo Comando Conjunto Central, a ocho del Bloque Occidental, a siete del Bloque Noroccidental, a cinco del Bloque Caribe y cuatro del Bloque Magdalena Medio. Y se vienen otras dos imputaciones regionales.

17

***La JEP
reconstruyó
los patrones
macrocriminales
del secuestro***



Por primera vez, gracias a la JEP y la investigación del Caso 01, los máximos comandantes de las extintas Farc-EP, quienes durante décadas se opusieron al establecimiento, se sometieron a la justicia del Estado colombiano. En audiencia pública reconocieron su responsabilidad por los secuestros ante la justicia y las víctimas. La investigación reveló que el secuestro fue una política sistemática y generalizada que se extendió por todo el país y respondió a tres patrones criminales: 1) Los secuestros fueron parte de la política financiera de las Farc-EP que fue adoptada en 1993. 2) Para forzar el intercambio de guerrilleros presos y 3) para ejercer control territorial.



***La JEP develó
el modus operandi
de los secuestros por
razones económicas***

18

En el caso de los secuestros financieros, la JEP develó que la antigua guerrilla buscó privar de la libertad a personas con patrimonios superiores a dos millones de dólares para cobrar un 10% de ese patrimonio a cambio de ser liberado o de no ser secuestrado, pero en el proceso judicial se descubrió que la mayoría de las víctimas no tenían cómo pagar las extorsiones que pedía la guerrilla. Las extintas Farc-EP han reconocido que hubo secuestros deliberados, sobre todo por parte de milicianos, sin consulta de los superiores. Inicialmente, decían que eso se salía de sus manos, pero en el marco del proceso judicial han reconocido que también fue responsabilidad de ellos por no haber controlado suficientemente a sus tropas.

• 19

La JEP developó la práctica de los secuestros por control territorial y no únicamente con fines económicos



Sobre los secuestros por control territorial, la Sala de Reconocimiento encontró que fueron víctimas de estos delitos personas que no obedecían sus órdenes. Pero también secuestraron a personas sin razón alguna, pues hubo negligencia en la recolección de la información a la hora de elegir a quienes terminaron en cautiverio. A muchos de estos secuestrados, como forma de castigo, les imponían trabajos forzados como la construcción de carreteras por las que luego la guerrilla decía que había hecho un aporte a la comunidad. En la investigación de ese patrón criminal, la sala descubrió que, en los momentos más álgidos de combate en las zonas en disputa con los paramilitares, algunos de los secuestros se dirigieron en contra de quienes no formaban parte de las tropas de las Farc-EP, bajo la premisa de que quienes no estaban en sus filas eran “paramilitares”.



La práctica de la violencia sexual contra cautivos de la fuerza pública

20 •

Otro de los descubrimientos del proceso judicial fue que la violencia sexual se usó contra miembros de la fuerza pública secuestrados como una forma de humillación hacia el enemigo.

• 21

La JEP encontró que los secuestros tuvieron sus propias dinámicas regionales



Por ejemplo, en el área del Comando Conjunto Central que operó en Tolima, norte de Huila y Quindío, no hubo tantos secuestros en comparación con otras estructuras de las Farc-EP, pero fue el primero en poner en marcha la política de secuestros. La desaparición forzada y la esclavitud fueron crímenes que se cometieron sobre todo en el sur y el oriente del país, en regiones donde el Estado era muy débil o inexistente. El Bloque Occidental, que operaba en Valle del Cauca, Cauca y Nariño, se financiaba a través de economías ilegales como el tráfico de cocaína, pero las frentes o columnas que no lograban acceder a esta fuente de dinero usaban el secuestro. En el área de operación del Bloque Noroccidental, en Antioquia y otros cuatro departamentos, los empresarios, bananeros, ganaderos, comerciantes y conductores de buses fueron un blanco constante de los secuestros de la guerrilla.



El esclarecimiento del asesinato de los exdiputados del Valle del Cauca

• 22

Gracias al proceso judicial se supo, entre otros de detalles, que la masacre de los diputados del Valle ocurrió porque la guerrilla pensó que se estaba llevando a cabo un intento de rescate militar, aunque en realidad se trataba de la llegada a su campamento de guerrilleros de otro frente de las mismas Farc-EP. Además, los comparecientes también reconocieron por primera vez en la historia que tenían la directriz de asesinar a los cautivos en caso de intento de rescate.

CASO 02: TUMACO, RICAURTE Y BARBACOAS, NARIÑO

Tipo de compareciente: Farc – EP y fuerza pública

● 23

La imputación por el crimen internacional de exterminio



La JEP les imputó a 15 exintegrantes de las Farc-EP el crimen de lesa humanidad de exterminio por persecución por motivos de género contra mujeres, niñas y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas, con base en un patrón macrocriminal.



La primera imputación por violencia sexual

● 24

En el Caso 02 la JEP determinó la existencia de un patrón de macrocriminalidad de violencia sexual, violencia basada en género y violencia por prejuicio contra mujeres, niñas y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas. Entre 1990 y 2016 se documentaron 168 hechos de violencia sexual y de género contra mujeres y niñas, y violencia por prejuicio contra personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas, en los que se identificaron 254 víctimas directas.

25°

Imputación por crímenes ambientales



En el Caso 02 se imputó el crimen de guerra por los daños causados a la naturaleza y a los territorios que, al pertenecer a Pueblos Étnicos, eran considerados como sitios sagrados. La Sala de Reconocimiento encontró que el Frente 29, la Columna Móvil Mariscal Sucre y la Columna Móvil Daniel Aldana cometieron, entre el periodo investigado (1990 y 2016), más de 71 hechos que destruyeron la naturaleza y sitios sagrados, como el Katsa Su, Gran Territorio Awá; el Eperara Euja, Territorio Eperara Siapidaara; el Territorio ancestral y colectivo del Pueblo Negro Afrocolombiano, así como en las tierras de Comunidades Campesinas y de la población urbana. Entre otros daños, se vertieron más de 70.000 barriles de crudo derivado de los ataques contra la infraestructura del Oleoducto Trasandino y el control y desarrollo de actividades de minería ilegal de oro.



La JEP imputa victimizaciones contra Pueblos Étnicos del Litoral Pacífico

26°

Entre 1997 y 2016, el Frente 29, la Columna Móvil Mariscal Sucre y la Columna Móvil Daniel Aldana de las extintas Farc-EP cometieron 314 hechos de asesinatos selectivos, masacres, desapariciones forzadas contra la población civil, en los que victimizaron de manera directa a 468 personas.

27

Imputaciones por desplazamientos y confinamientos



En el Caso 02 fueron imputados los responsables de haber cometido 334 hechos de desplazamiento forzado, que afectaron a 27.087 personas, y 44 confinamientos, que dejaron 20.124 víctimas.



Imputación por reclutamiento forzado

28°

En el Caso 02 fueron imputados los responsables de haber reclutado y utilizado, entre 2001 y 2015, en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, a 102 niños y niñas con pertenencia étnica. Del total de víctimas, 13 eran niñas y 89 eran niños. Al momento de ser reclutadas y utilizadas, 36 tenían edades entre los 6 y 14 años, y 49 de ellos, entre los 15 y los 17 años.

29

Imputación por uso de minas antipersonal



En el Caso 02 fueron imputados los responsables de haber instalado minas antipersonal que, entre 2002 y 2015, afectaron a 279 personas en 153 hechos.

CASO 03: ASESINATOS Y DESAPARI-CIONES FORZADAS PRESENTADAS COMO FALSAS BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO

Tipo de compareciente: fuerza pública, otros agentes de Estado y civiles

• 30

Superación del negacionismo



La investigación judicial de la JEP ha identificado que al menos 6.402 personas fueron asesinadas entre 2002 y 2008 para ser presentadas ilegítimamente como bajas en combate, una práctica criminal que comenzó en los años ochenta. Hoy en día está probado judicialmente que existió una política inconstitucional de conteo de cuerpos, implementada de manera sistemática en todo el territorio nacional.



Un grupo importante de altos mandos militares ha sido llamado por la JEP

31°

A la fecha, al menos 40 generales retirados del Ejército Nacional han sido citados a rendir cuentas en los macrocasos 03, 04 y 05, un hecho sin precedentes en la justicia colombiana.

32

Identificación de diversos patrones macrocriminales



Los patrones explican las conexiones existentes entre numerosos casos dispersos de asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate, incluyendo el empleo de cementerios municipales para la práctica de la desaparición forzada como ocurrió en Dabeiba, Ituango, San Juan del Cesar, El Copey, Carepa, entre otros. Esta es una faceta del fenómeno revelada a partir de las investigaciones de la JEP.



En Dabeiba, la JEP develó cómo la desaparición forzada se materializó a través del ocultamiento de cuerpos y el uso de los cementerios municipales como Las Mercedes, de Dabeiba y el de Ituango (Antioquia)

33

En Dabeiba, las intervenciones judiciales permitieron avanzar en la búsqueda y exhumación de 48 cuerpos, así como en la identificación y entrega digna de 16 víctimas. El trabajo en terreno rompió el silencio impuesto por la guerra y abrió la posibilidad de comenzar a reconstruir la tragedia que esta comunidad nunca debió haber experimentado.



Alto impacto y encubrimiento

34°

La presentación falsa de bajas en combate no habría sido posible con éxito y durante tanto tiempo si cada baja ilegítima no hubiera sido cuidadosamente encubierta como un resultado legal, tal como se ha demostrado en los siete Autos de Determinación de Hechos y Conductas expedidos en el Caso 03.

• 35

Imputaciones regionales



Los Autos de Determinación de Hechos y Conductas en el Caso 03 se han enfocado en imputar crímenes de guerra y de lesa humanidad a miembros de la fuerza pública involucrados en los llamados 'falsos positivos'. Cada auto aborda regiones y períodos de tiempo donde se documentaron estos crímenes: Casanare, Norte de Santander, Huila, Costa Caribe y Antioquia, así como en el Caso Conjunto Cementerio Las Mercedes de Dabeiba (Antioquia).



***Hoy sabemos que
Soacha no marcó el
inicio, sino el final
de los mal llamados
'falsos positivos'***

36°

La investigación de la JEP reveló que, mucho antes de que estos crímenes sacudieran al país, los habitantes del Catatumbo ya habían denunciado que civiles de la zona eran asesinados y presentados como bajas operacionales. Tras un consejo de seguridad, el 5 de diciembre de 2007, en el que se expuso la gravedad de la situación, cambió el modus operandi: las víctimas fueron trasladadas desde otros municipios y ciudades al Catatumbo. ¿La razón? Los uniformados y civiles involucrados querían evitar que la población local reconociera la identidad de estas víctimas, una vez fueran reportadas como bajas en combate. El general (r) Paulino Coronado Gómez, quien fue el comandante de la Brigada 30, aceptó la responsabilidad a título de omisión.

37

***Imputación como
autor mediato contra
un general retirado
del Ejército Nacional***



La investigación sobre el Subcaso Casanare evidenció que en la Brigada XVI se implantó una organización criminal compleja que se valió de la arquitectura institucional del Ejército para presentar asesinatos y desapariciones forzadas como bajas en combate en ese departamento entre 2005 y 2008. Así lo determinó la Sala de Reconocimiento de la JEP cuando estableció que bajo la comandancia del mayor general (r) Henry William Torres Escalante se incrementó la presentación artificial de resultados operacionales en esta región del oriente del país. El general (r) Torres aceptó por escrito y públicamente su responsabilidad como autor mediato de crímenes de lesa humanidad, de asesinato y de desaparición forzada de personas. Fue el primer general de la República en hacerlo.





***La presión por bajas
en combate motivó
la comisión de
'falsos positivos'
por toda Colombia***

38°

En los subcasos del Caso 03, la JEP documentó cómo la presión por mostrar resultados operacionales aumentó con la puesta en marcha de la estrategia de fortalecimiento de la fuerza pública, lo que incentivó la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate. Este patrón macrocriminal se inscribe en la política de facto del conteo de cuerpos en el que cada una de las víctimas fue objeto de estos crímenes con la misma finalidad: responder a la presión desmedida y sin control por bajas en combate que se estableció desde la comandancia y descendió a través de los distintos niveles de la cadena de mando.

39

***La JEP se
concentró en
Antioquia***



Antioquia concentra el mayor número de casos registrados en el Universo Provisional de Hechos del Caso 03. De las más de 6.400 víctimas identificadas por la JEP entre 2002 y 2008, 1.613 (25,19%) ocurrieron en este departamento. 42 de los 50 imputados como máximos responsables en este subcaso reconocieron su participación en los crímenes perpetrados por seis batallones de la IV Brigada.



***Hoy el país conoce de
los daños extendidos al
asesinato y desaparición
forzada de las víctimas***

40°

A causa de estos crímenes, los familiares de las víctimas se han enfrentado a daños morales, psicológicos y físicos. Sufrieron de depresión, ansiedad, alucinaciones con sus familiares e incluso intenciones suicidas, así como múltiples afectaciones que pasan por rupturas de sus relaciones familiares, incertidumbre, angustia, estigmatización, revictimización, amenazas, hostigamientos y afectaciones al patrimonio familiar, entre otros.

● 41

***Imputación contra
cinco generales
retirados del
Ejército Nacional***



En Huila, la Sala de Reconocimiento de Verdad imputó a cinco generales por crímenes de guerra y de lesa humanidad. La magistratura subrayó que los generales imputados debían proteger los bienes jurídicos de la población, controlar efectivamente a sus subordinados y, a pesar de contar con medidas razonables a su alcance para hacerlo, incumplieron sus obligaciones constitucionales. La Jurisdicción indicó que los altos oficiales fueron permisivos, laxos en los controles y no ejercieron sus competencias de prevención, investigación y sanción. Esto facilitó la difusión, permanencia y encubrimiento de los crímenes.

CASO 05: NORTE DEL CAUCA Y SUR DEL VALLE DEL CAUCA

Tipo de compareciente: Farc – EP y fuerza pública



42º
*La imputación por
las tomas guerrilleras
a diversos municipios*

En el marco del Caso 05, la JEP imputó a 10 máximos responsables de las tomas guerrilleras perpetradas por las extintas Farc-EP en el norte del Cauca y sur del Valle del Cauca. Es decir, a los responsables de los ataques en Corinto, Toribío y Jambaló durante el conflicto. La JEP determinó que dichos ataques no respetaron los principios de distinción y proporcionalidad del Derecho Internacional Humanitario, ya que involucraron el uso de armas indiscriminadas y gran parte de ellos fueron completamente desproporcionados en relación con los medios utilizados y las consecuencias que generaron.

43

*La imputación de
los ataques contra
Pueblos Étnicos*



Las columnas móviles Jacobo Arenas y Gabriel Galvis de las Farc-EP instauraron un régimen que atentó contra la vida y con el que se configuró una afectación sistemática al derecho de identidad cultural de los pueblos ancestrales y

las comunidades campesinas y afrodescendientes asentadas en los 19 municipios priorizados dentro del Caso 05. Estos daños también afectaron profundamente los territorios y la naturaleza. Es el caso del río Cauca, acreditado como víctima, se revela que este afluente fue utilizado como fosa común por parte de grupos armados. Además, se vertieron químicos usados para la minería ilegal y la producción de sustancias ilícitas.



*La constatación
de un continuum
de violencia*

44°

Muchas de las formas de violencia que desplegaron las Farc-EP en los municipios priorizados reproducen modelos de dominación étnico-racial que se originaron desde hace siglos y que permanecen en un continuum de violencias que han afectado a las comunidades étnicas en Colombia.

• 45

*El uso de
las milicias*



Una de las prácticas documentadas por la JEP dentro del Caso 05 indica que, para garantizar el sometimiento de las comunidades indígenas y afrodescendientes para los fines de la organización, entre otras cosas, las Farc-EP incrementaron sus milicias para desestabilizar los tejidos sociales, fracturar las urdimbres comunitarias y obstaculizar los procesos organizativos.

CASO 07: RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS EN EL CONFLICTO ARMADO

Tipo de compareciente: Farc – EP y fuerza pública



Imputación por reclutamiento de menores y violencia sexual

46°

La JEP imputó como máximos responsables y llamó a reconocer responsabilidad a seis exintegrantes del Secretariado de las extintas Farc-EP por el reclutamiento y la utilización de 18.677 niñas y niños, así como por otros crímenes de guerra cometidos en su contra en el contexto de la vida intrafilas. Esta imputación se logró en el marco de un proceso con la participación de 9.854 víctimas. De ellas, 8.903 pertenecen a cinco pueblos indígenas afectados y 951 corresponden a víctimas individuales, incluyendo sobrevivientes directos y familias que continúan la búsqueda de niños y niñas reclutados desaparecidos.

47

La imputación de los ataques contra Pueblos Étnicos



La JEP determinó que el reclutamiento y utilización de niñas y niños pertenecientes a Pueblos Indígenas agravó el riesgo de extinción física y cultural de estos pueblos. Las antiguas Farc-EP se sirvieron de

la vulnerabilidad histórica de estas comunidades, causada por el racismo y la desprotección estatal, para llegar a sus territorios con promesas de ayuda o mediante la imposición de normas sociales y territoriales, afectando las tradiciones y las estructuras de gobierno propio.



***Caracterización
de la violencia
sexual asociada al
reclutamiento
de menores***

48°

Por primera vez en la historia de la judicialización del conflicto armado en Colombia se logró imputar antiguos dirigentes de las Farc-EP por patrones macrocriminales que incluyen malos tratos, tortura, homicidio y violencia sexual y reproductiva. En cuanto a las prácticas de violencia sexual y reproductiva, se encontró que, si bien estas prácticas estaban prohibidas por reglamentos internos de las Farc-EP, la sala encontró que ellos omitieron sus deberes como comandantes de adoptar las medidas eficaces para controlar las tropas bajo su mando y así prevenir y sancionar estos actos. De las víctimas reclutadas, el 24% reportó haber sufrido algún tipo de violencia basada en género durante su vida en las filas de la antigua guerrilla. De este grupo, el 91% son mujeres, el 9% son hombres y el 7% indicó tener una orientación sexual o identidad de género diversa.

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ



DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS DIVERSOS COMPARCIENTES



La JEP ayuda a cerrar jurídicamente el conflicto armado brindando seguridad jurídica a los comparecientes

49°

Sin verdad y justicia por los crímenes más graves, el país no podrá pasar la página del conflicto. Pero también, sin resolución pronta de la situación jurídica, quienes se sometan no podrán reincorporarse a la sociedad, trabajar y ejercer plenamente sus derechos. Por eso, la JEP tiene dos mandatos: impartir justicia a los máximos responsables de los crímenes más graves y representativos cometidos en el conflicto y resolver la situación jurídica de miles de comparecientes para que puedan reincorporarse rápidamente a la sociedad. Desde septiembre de 2022 a 2024, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas ha realizado 156 audiencias y 42 diligencias de Aporte Temprano a la Verdad.

50

La resolución de las solicitudes de amnistía



La Sala de Amnistía o Indulto comunicó los decretos de amnistía que fueron concedidos por el Estado colombiano a más de 9.600 firmantes de las extintas Farc-EP por delitos políticos. Es decir, entre junio de 2017 y julio de 2018, en cumplimiento del Acuerdo Final de Paz, por medio de nueve decretos presidenciales, se resolvió la situación jurídica

de la gran mayoría de los integrantes de la extinta guerrilla, pero la JEP encontró que estos decretos no habían sido comunicados por las autoridades correspondientes. Asimismo, a la fecha, la Sala de Amnistía o Indulto ha concedido 976 amnistías y no concedido 4.238.



**Ruta No
Sancionatoria
y definición de
situación jurídica
de comparecientes**

51°

A través de la Ruta No Sancionatoria de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, más de 6.000 miembros de la fuerza pública que no han sido hallados máximos responsables de graves crímenes tramitan la definición de su situación jurídica ante la JEP. A la fecha, a 416 comparecientes se les ha concedido la renuncia a la persecución penal, tras una verificación rigurosa del cumplimiento de compromisos estrictos de verdad, restauración de las víctimas y aceptación de responsabilidad, contribuyendo así a las garantías de no repetición. De ellos, 415 estuvieron involucrados en crímenes no amnistiables, uno en delitos menores, y a otro compareciente le fue negado el beneficio por incumplir los requisitos establecidos.

• 52

***La JEP creó
un filtro riguroso
contra “los colados”***



La JEP no es un refugio para quienes intentan evadir la justicia con falsas promesas de contribuir a la verdad. Aquellos que no entreguen una verdad plena, exhaustiva y detallada no accederán a los beneficios del sistema ni tendrán razones para permanecer en él. La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas ha rechazado más de 2.951 solicitudes de sometimiento, de las cuales 1.800 provienen de exmiembros de grupos paramilitares, así como de otros actores sobre los que no tiene competen-

cia la JEP o no cumplen con los requisitos para permanecer en la Jurisdicción. Además, la sala ha desarrollado una jurisprudencia con rigurosos criterios de control para las solicitudes de sometimiento de terceros. Esto ha prevenido la congestión del sistema y ha protegido las expectativas de las víctimas.



*Amnistías y
beneficios penales
a cambio de
verdad plena*

53°

La participación de las víctimas, los aportes a la verdad y las contribuciones a la restauración del daño causado no son exclusivos de la Sala de Reconocimiento de Verdad; son compromisos que atraviesan toda la estructura de la JEP. Por primera vez en la historia de Colombia, quienes formaron parte de un conflicto armado interno deben exponer sus verdades de manera integral para acceder a amnistías o renuncias a la persecución penal. Este paso es imprescindible para resolver su situación legal de manera definitiva en instancias como la Sala de Amnistía o Indulto y la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, marcando así un avance sin precedentes hacia una justicia que trabaja para contribuir a la reconciliación y la paz.

• 54

*No toda la
verdad está en
los macrocasos*



La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas ha llevado a cabo audiencias territoriales sobre medidas de satisfacción de verdad, así como audiencias de seguimiento del régimen de condicionalidad. Estas diligencias son un requisito fundamental para tomar decisiones respecto a las consecuencias no sancionatorias, garantizando el cumplimiento de los estándares internacionales en la lucha contra la impunidad.



Los compromisos concretos y programados son herramientas para la reconstrucción de la verdad

55°

Gracias a los aportes de los comparecientes ante la Sala de Definición, se han conocido muchas verdades sobre el conflicto armado colombiano, incluyendo aspectos relacionados con el fenómeno del paramilitarismo y la parapolítica. Casos que permanecían en la impunidad han sido esclarecidos a través de esta vía procesal.

56

Medidas de contribución a la reparación en favor de las víctimas



En el proceso no sancionatorio de la JEP, los comparecientes de la fuerza pública que no son máximos responsables de crímenes de guerra o de lesa humanidad han realizado acciones simbólicas de reconocimiento y reparación, ordenadas o acompañadas por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, muchas de ellas a solicitud de las propias víctimas. Entre estas acciones se destacan solicitudes públicas de perdón, publicaciones en medios regionales reconociendo su responsabilidad y reivindicando el buen nombre de las víctimas, así como la entrega de objetos simbólicos —como esculturas o placas conmemorativas— para honrar la memoria de quienes fueron asesinados y presentados falsamente como bajas en combates. Estas acciones restaurativas hacen parte de las medidas de contribución a la reparación que deben cumplir los comparecientes que no tuvieron participación determinante en crímenes internacionales, con el fin de resolver de manera definitiva su situación jurídica, sin que se les imponga una sanción.

• 57

El trabajo del SAAD- Comparecientes



Para garantizar los derechos de defensa y el debido proceso, la Secretaría Ejecutiva de la JEP ha prestado asesoría jurídica gratuita a 7.408 comparecientes, así como acompañamiento psicosocial colectivo a 3.756 y atención individual a 3.171. Estos servicios han sido ofrecidos a través del Servicio Autónomo de Asesoría y Defensa, con cargo al presupuesto propio de la entidad.

GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS



*Plena y masiva
participación de las
víctimas en todos los
procesos de la JEP*

58°

En siete años de investigación judicial, es la primera vez que un número tan alto de víctimas accede a la justicia. En la JEP hay 12.504 víctimas acreditadas de forma individual en los macrocasos y 412 sujetos colectivos que representan a más de 340.000 personas pertenecientes a resguardos indígenas, consejos comunitarios y comunidades campesinas. La Jurisdicción garantiza la plena participación de las víctimas en todos los trámites, procesos y procedimientos, en condiciones de absoluta igualdad. Lo han hecho desde la presentación de informes, pasando por la participación en audiencias de observación y reconocimiento de responsabilidad, hasta los juicios adversariales. Esto ha permitido diagnosticar y mostrar al país los daños que han sufrido. En la etapa actual, las víctimas están participando en el diseño de las sanciones que deberán cumplir los responsables que han aportado verdad y reconocido su responsabilidad.

• 59

*El trabajo del
SAAD-Víctimas*



A través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, 18.490 víctimas individuales están siendo representadas en procesos judiciales y 9.593 han recibido acompañamiento psicojurídico.



La compleja delimitación de universos provisionales de víctimas y hechos

60°

En los universos provisionales de hechos, la JEP ha determinado: Más de 21 mil secuestros y 18.677 niñas y niños reclutados por las extintas Farc-EP; 1.350.181 víctimas de Pueblos Étnicos afectados por la guerra; 35.178 víctimas de violencia sexual y basada en género; 5.733 víctimas de la Unión Patriótica y más de 6.402 asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate.

El ejercicio de la competencia en materia de garantía de no extradición y tutelas



A la Sección de Revisión de la JEP le ha correspondido el análisis de solicitudes de garantías de no extradición. A la fecha, se han tramitado 73 solicitudes, de las cuales solo una ha sido concedida. En contraste, 62 solicitudes han sido rechazadas, ya sea por inadmisión, no avocadas o porque los magistrados se abstuvieron de dar trámite o se negaron a dar aplicación. Además, ocho solicitudes fueron desistidas por los propios interesados, en un caso se declaró falta de competencia y en otro se decretó la cesación de procedimiento por muerte. Esta sección también ha fallado 2.117 tutelas.

61

UNA JUSTICIA QUE AYUDA A BUSCAR A LOS DESAPARECIDOS



*La entrega de
más de 136 víctimas
de desaparición
forzada*

62°

De la mano de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, se han realizado 1.914 exhumaciones, se ha logrado la identificación de más de 224 personas y la entrega digna de 136 cuerpos a sus familias para que puedan darles sepultura con dignidad. Estos avances han sido posibles gracias a la adopción de 43 medidas cautelares para la protección de lugares donde se presume la existencia de cuerpos de personas desaparecidas. Además de investigar y sancionar a los máximos responsables, la JEP ha actuado de manera articulada con la UBPD para impulsar judicialmente la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

63
*La armonización
entre el desarrollo
económico del país
y la búsqueda de
los desaparecidos*



Por primera vez en Colombia, gracias al trabajo de la JEP, se cuenta con un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas en cuerpos de agua (como en el caso del Canal del Dique) y con Lineamientos para la elaboración de protoco-

los de salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas en proyectos de infraestructura de transporte. Estos instrumentos están orientados a asegurar que los megaproyectos de construcción se desarrollen sin impedir ni afectar la búsqueda de los desaparecidos.



Instrumentos para la búsqueda

64°

La JEP impulsó la creación de un mecanismo de Búsqueda Inversa para localizar a los familiares de cuerpos identificados pero no reclamados que permanecen en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Desde el lanzamiento de la campaña, en septiembre de 2024, se han encontrado 72 familias, de las cuales, tras surtir el proceso de verificación, 31 han recibido los cuerpos de sus seres queridos para darles una digna sepultura. Además, se desarrolló un Plan Estratégico Integral para el Instituto Nacional de Medicina Legal, junto con una guía para el abordaje forense de osarios y un protocolo para la realización de entregas dignas, fortaleciendo las capacidades institucionales para la búsqueda e identificación de personas dadas por desaparecidas.

Hallazgos forenses en La Escombrera que confirman los reclamos históricos de las víctimas



Después de más de 20 años de búsqueda y gracias al trabajo articulado de los equipos forenses de la Unidad de Búsqueda y el Grupo de Apoyo Técnico Forense de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, fueron hallados los primeros siete cuerpos de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado en uno de los lugares más emblemáticos del conflicto armado en Medellín, La Escombrera.

65°

La intervención forense en este lugar fue ordenada por la Sección de Ausencia de Reconocimiento de verdad en agosto de 2020 a solicitud de las organizaciones de víctimas y las familias buscadoras. La intervención lleva más de nueve meses de trabajo en los que se han removido 56.000 metros cúbicos de suelo. A cargo de este proceso hay un equipo técnico forense compuesto por una antropóloga líder y otras 18 personas que trabajan en el lugar, incluyendo ingenieros, maquinistas, topógrafos, operarios, conductores y jornaleros.

LA CREACIÓN DE UN MODELO RESTAURATIVO ÚNICO EN EL MUNDO

•
66

Somos un referente internacional en materia de justicia restaurativa



Las medidas restaurativas como los Trabajos, Obras o Actividades con contenido Reparador o Restaurador (TOAR), que deben realizar los comparecientes que cumplen con sus obligaciones ante la JEP, contribuyen a la restauración del daño causado y a la reconstrucción del tejido social. La Secretaría Ejecutiva de la JEP ha certificado hasta el momento 237 TOAR, de 355 presentados en 27 departamentos y 107 municipios, en los cuales han participado 4.158 personas —entre firmantes y comparecientes—, 146 de ellos máximos responsables. Estos TOAR están enfocados en las siete líneas restaurativas, definidas por la JEP a partir de los informes aportados por las víctimas y del desarrollo del proceso dialógico: 1) Minas Antipersonal (AICMA). 2) Medio ambiente, naturaleza y territorio. 3) Infraestructura rural y urbana; 4) Conservación de la memoria y reparación simbólica. 5) Daños diferenciales y macro victimización; 6) Educación, alfabetización y capacitación; y 7) Búsqueda de personas dadas por desaparecidas.



**Comparecientes
realizan trabajos
restaurativos
anticipados y
verificados**

67

Antes de que se emitan las sentencias con Sanciones Propias, varios comparecientes hallados como máximos responsables en la JEP han decidido vincularse voluntariamente y de manera anticipada a proyectos restaurativos, como muestra de su compromiso con la verdad, la reparación y la no repetición. En Huila, 28 imputados en el Caso 03 —por asesinatos y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate— trabajan en labores de búsqueda y memoria en el Cementerio Central de Neiva y el Cementerio San Antonio de Padua de Pitalito. A la fecha, 53 cuerpos han sido recuperados y entregados a Medicina Legal, que avanza en su identificación, y ocho de ellos han sido entregados dignamente a sus familias. Estas acciones, reconocidas como trabajos restaurativos anticipados, se realizan en coordinación con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) en Huila, bajo condiciones de restricción efectiva de derechos y libertades y con monitoreo permanente de la Oficina Asesora de Monitoreo Integral de la JEP.

68

**La JEP
impulsó la
creación
del Sistema
Restaurativo**



Esta es una apuesta institucional para que el escenario judicial permita la materialización del enfoque restaurativo y para que los responsables de graves crímenes cometidos durante el conflicto armado contribuyan a reparar el daño y el dolor que causaron a las víctimas, las comunidades y el Territorio a través de la realización de proyectos restaurativos.

Durante 2024, la JEP puso en marcha la primera fase de sus tres primeros proyectos restaurativos, que abren el camino hacia la imposición de las primeras sanciones. Estos son:

- » **'Horizontes Seguros'**, que tuvo como epicentro el departamento de Antioquia, en los municipios de Dabeiba, Mutatá, Frontino y Murindó. Allí 11 firmantes de paz y 7 exintegrantes de la fuerza pública trabajaron en Educación en el Riesgo de Minas y, de la mano de la Campaña Colombiana Contra Minas, lograron capacitar a más de 3 mil personas. A través de este proyecto, por primera vez, la JEP logró que excombatientes de la antigua guerrilla y de la fuerza pública se reunieran en un mismo espacio con el propósito común de desarrollar trabajos restaurativos para las víctimas. De manera simultánea, ese espacio también fue escenario de reconciliación para ellos, que en el pasado se concibieron como enemigos.
- » **'Armonizándonos'**, que tuvo lugar en Nariño, es un proyecto en el que 13 firmantes de paz participaron, en la fase inicial de este proceso restaurativo, trabajando en la construcción del camino que conduce a la Casa de la Sabiduría ‘Marcos Paí’. Con esta acción, materializaron su compromiso de contribuir a resarcir la violencia que afectó al Pueblo Awá. Este proyecto está relacionado con el Caso 02 de la JEP, denominado ‘Situación territorial de Nariño’, en el que la JEP investiga los graves crímenes cometidos en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Nariño).
- » **'Siembras de Vida'** se llevó a cabo en la localidad de Usme, en Bogotá. En este proyecto de restauración ecológica trabajaron 46 comparecientes de la fuerza pública, entre ellos, responsables del Caso 03 y partícipes no determinantes a los que la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas les resolverá su situación legal. Este esfuerzo tuvo como epicentro el corredor Chingaza- Sumapaz, una zona históricamente marcada por la presencia de grupos armados y donde persisten la estigmatización y las adversidades que aún resuenan en la memoria colectiva de sus habitantes.

***Una justicia
que transforma
individuos y
comunidades
afectadas por
la guerra***



Las prácticas restaurativas desarrolladas en la JEP han transformado a personas, comunidades, territorios e instituciones. La Jurisdicción les devolvió a las víctimas la esperanza de la paz y la justicia son posibles. En estos años, la JEP ha mostrado a quienes les causaron el dolor y al país que sí se puede reparar lo irreparable. Hacer justicia por graves crímenes y contribuir a restaurar los daños causados.

Ellas mismas nos lo han dicho: “En la Audiencia de Reconocimiento llevada a cabo en Medellín por asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado en el Cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Esneda Altamirano, tía de Jhon Jarvi Cañas Cano, intervino para explicar cómo, a pesar de no entender en un principio la justicia restaurativa el proceso en la JEP le había permitido encontrar las respuestas a preguntas como “¿Por qué el perdón? ¿Por qué el acercamiento? ¿Por qué tener que mirarlos a la cara cuando ellos fueron los culpables de la muerte de mi sobrino?. Nosotros no nos levantamos un día a decir ‘hoy vamos a perdonar’ (...) No. Fue una transición de casi siete u ocho meses en los cuales veníamos con los psicosociales de la JEP quienes en una situación de humanidad se pusieron en nuestros zapatos”, dijo en la audiencia.

70

Los impactos de la justicia restaurativa



El cambio de paradigma que plantea la Justicia Transicional Restaurativa nos impone muchos retos morales y éticos, nos obliga a ver humanidad donde solo vemos monstruosidades, cosas muy atroces. Ese tránsito hacia la humanidad que hay detrás de cada víctima y de cada perpetrador es el proceso que estamos llevando en la JEP. Y ese proceso es, en sí mismo, uno de los resultados más valiosos.



La concreción de los enfoques étnico y territorial

71

La JEP ha llevado a cabo diligencias conjuntas con la jurisdicción indígena y las autoridades afrodescendientes, se ha reconocido al territorio como víctima del conflicto armado, y todas las notificaciones y trámites judiciales han sido respetuosas de las formas propias de los pueblos. Además, hemos avanzado notablemente en la sanción de los delitos ambientales, especialmente los perpetrados en territorios étnicos. Se han realizado consultas previas y se han firmado protocolos de relación y articulación con los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros, así como con los Pueblos Indígenas y la población Rrom o gitana. A la fecha, se han llevado a cabo alrededor de 115 diligencias interjurisdiccionales.

• 72

La lucha por la igualdad



Se han realizado importantes diagnósticos sobre patrones de violencia basada en género, y con base en ello se imputó a exintegrantes de las Farc-EP, incluidos mandos medios y uno alto, por la comisión de actos de violencia sexual. En el Caso 02, que aborda la Situación Territorial de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, se imputaron a 15 exintegrantes de las Farc-EP en julio de 2023. Atendiendo el enfoque de género, uno de los patrones identificados por la Sala de Reconocimiento fue la violencia sexual y de género contra mujeres y niñas, así como la violencia por prejuicio contra personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas. Estas imputaciones buscan satisfacer los derechos de las víctimas, quienes esperan respuestas a sus demandas puntuales de verdad a lo largo de su proceso en la JEP.



Innovaciones procesales

73 •

La JEP ha desarrollado novedades procesales tales como las sentencias interpretativas, la movilidad de los magistrados y sus equipos, el ejercicio de competencias concurrentes, cambiar recursos por observaciones, medidas cautelares restaurativas, notificaciones con pertinencia étnica y de género. A través de sentencias interpre-

tivas (Senit), por ejemplo, la Sección de Apelación busca asegurar la unidad en la interpretación del derecho y garantizar la seguridad jurídica y la igualdad en la aplicación de la ley. Estas sentencias aclaran el sentido o alcance de disposiciones, definen criterios para integrar normativas y unifican la jurisprudencia desde etapas tempranas. A la fecha, se han emitido ocho Senit sobre temas como el régimen de condicionalidad, participación de víctimas, notificaciones, incidentes de incumplimiento y criterios de selección negativa.

74

*Juicios
adversariales
más céleres y
participativos*



Dado que en la JEP ya iniciaron los juicios adversariales para aquellos comparecientes que no acepten sus responsabilidades, los jueces han diseñado un proceso adversarial transicional mucho más ágil, acompañado de una mayor participación de las víctimas, lo cual es completamente novedoso. Este proceso garantiza que los graves hechos no queden en la impunidad y los responsables, de ser vencidos en juicios, sean castigados con penas de cárcel.



*Juicio
adversarial*

75°

En menos de un año, se logró desarrollar el juicio adversarial transicional contra el coronel (r) Publio Hernán Mejía. Esta etapa procesal comenzó después de que el oficial no aceptó su responsa-

bilidad por crímenes de guerra y de lesa humanidad y que la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) lo acusara de cometer 35 hechos representativos, que resultaron en la victimización de 72 personas. Este tipo de juicio busca garantizar, más allá de los estándares de los procesos en la justicia ordinaria, tanto la participación de las víctimas como el debido proceso al compareciente en un modelo que ofrece celeridad en las actuaciones y un amplio debate probatorio.



Rutas para la imposición de sanciones

76°

La JEP creó una Ruta Interna para traducir las iniciativas restaurativas de las víctimas y los comparecientes en proyectos viables que permitan la imposición de las sanciones propias y la materialización de las medidas de contribución a la reparación. Además, concertó con el Gobierno Nacional, en el marco de la Instancia de Articulación, el camino para impulsar y concretar tales proyectos restaurativos. Estas rutas son esenciales para lograr dos de los objetivos fundamentales de la JEP: evitar la impunidad al imponer sanciones restaurativas que se traduzcan en restricción efectiva de derechos, así como en la satisfacción de los anhelos de las víctimas y, con ello, transformar las condiciones estructurales que perpetúan la violencia en el país buscando así garantizar la no repetición.

77

*Acuerdos internos
y externos de
articulación para
la imposición
de sanciones*



La JEP definió los lineamientos que orientan la ruta de articulación interna e interinstitucional para implementar Iniciativas, Planes, Programas y Proyectos Restaurativos (IPPRR). Este acuerdo define de manera clara los compromisos institucionales concretos para la implementación efectiva de los proyectos restaurativos que permitirán la materialización de las Sanciones Propias y de las medidas de contribución a la reparación impuestas por la JEP. Los acuerdos logrados han permitido un trabajo más coordinado para la imposición de las Sanciones Propias que deberán cumplir los máximos responsables que aporten verdad y reconozcan responsabilidad. Contar con directrices claras sobre este proceso es fundamental para garantizar los derechos de las víctimas, brindar seguridad jurídica a los comparecientes y consolidar un enfoque restaurativo efectivo que repare los derechos vulnerados y contribuya a la reconciliación.



*Sistema integral
de monitoreo
y verificación
permanente de las
Sanciones Propias*

78°

La JEP puso en marcha un sistema integral de monitoreo para garantizar el cumplimiento de las Sanciones Propias impuestas por los Tribunales de Paz. Este sistema combina la verificación presencial en terreno con el uso de tecnología avanzada en tiempo real, lo que permite supervisar cada jornada laboral de los comparecientes que realizan Trabajos, Obras o Actividades con contenido Restaurador y Reparador (TOAR). La Jurisdicción cuenta con mecanismos propios de monitoreo y verificación, liderados por la Sección de Reconocimiento de Verdad y la Oficina Asesora de Monitoreo Integral de la Secretaría Ejecutiva, que garantizan el seguimiento permanente al cumplimiento de las sanciones, con participación de la sociedad, la Procuraduría General de la Nación y la comunidad internacional.

PROTECCIÓN DE LA VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL Y DIGNIDAD DE LOS FIRMANTES DEL ACUERDO FINAL DE PAZ

79

Medidas cautelares dirigidas a dignificar a los firmantes del Acuerdo Final de Paz



La JEP ha proferido diversas órdenes judiciales dirigidas a combatir la estigmatización y la exclusión de los firmantes del Acuerdo final de Paz y sus familias. El propósito ha sido garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos como ciudadanos colombianos que le apostaron a la paz.



Medidas judiciales efectivas para la protección de los firmantes del Acuerdo Final de Paz

80°

Una de las mayores preocupaciones de la JEP ha sido la preservación de la vida e integridad personal de los firmantes del Acuerdo Final de Paz. Por ello, de oficio, adoptó medidas cautelares encaminadas a revertir las causas estructurales de esta lamentable situación, labor que ha sido destacada por el Consejo de Seguridad de la ONU, la Misión de Verificación de la ONU y la Corte Constitucional. Las gestiones de la JEP contribuyeron a que el Gobierno Nacional expediera el Decreto 0638 de 12 de junio de 2025, en el que se reglamenta el Programa de protección integral para firmantes de Paz.

Logros de la JEP

Anexos

Macrocasos

de la Sala de Reconocimiento de Verdad

CASO
01

Toma de rehenes, graves
privaciones de la libertad y
otros crímenes concurrentes
cometidos por las Farc-EP



CASO
02

Prioriza la situación territorial
de Tumaco, Ricaurte y
Barbacoas (Nariño)



CASO
03

Asesinatos y desapariciones
forzadas presentados como
bajas en combate por
agentes del Estado



CASO
04

Situación territorial
de la región de Urabá



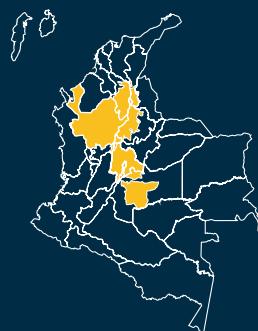
**CASO
05**

Prioriza situación territorial
en la región del norte del
Cauca y el sur del Valle
del Cauca



**CASO
06**

Victimización de miembros
de la Unión Patriótica



**CASO
07**

Reclutamiento y utilización
de niñas y niños en el
conflicto armado



**CASO
08**

Crímenes cometidos por
la fuerza pública, agentes
del Estado en asociación
con grupos paramilitares,
o terceros civiles en el
conflicto armado



CASO 09

Crímenes no amnistiables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos en el marco del conflicto armado colombiano



CASO 10

Crímenes no amnistiables cometidos por las extintas Farc-EP en el marco del conflicto armado colombiano



CASO 11

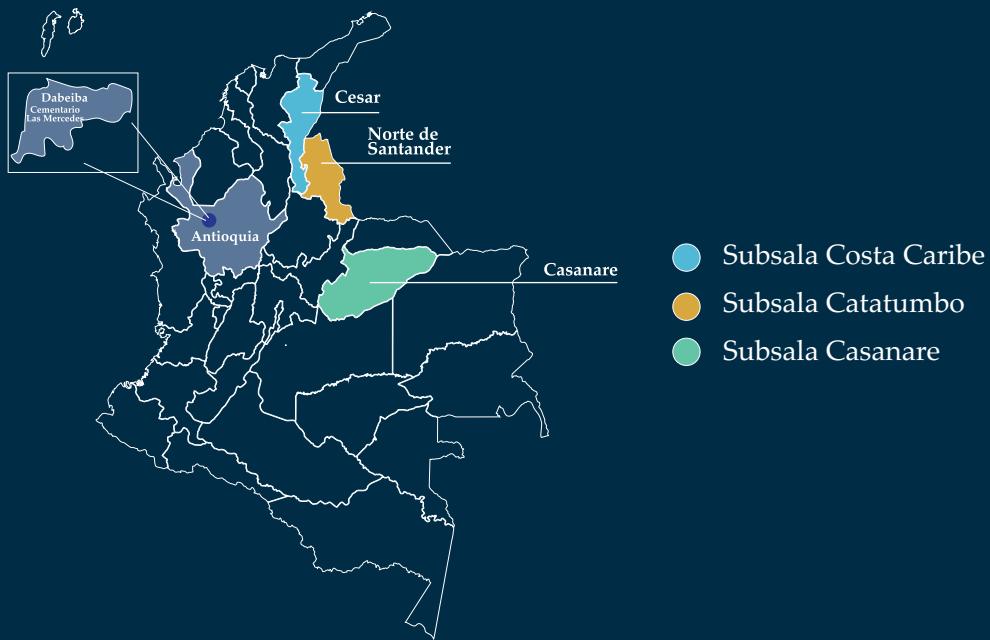
Violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual



- Zonas con hechos atribuidos a las Farc-EP y fuerza pública contra la población civil que ya son investigados por otros macrocasos.

La Ruta no Sancionatoria en el país

Subsalas de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas con comparecientes no máximos responsables en los subcasos del Caso 03. A la fecha, 3.108 comparecientes (2.799 de la fuerza pública y 309 de las antiguas Farc-EP) han sido remitidos, en lo que se conoce como “selección negativa”.



Subsalas de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas con comparecientes no máximos responsables de regiones, rangos de tiempo o unidades militares no priorizadas por la Sala de Reconocimiento de Verdad.



Reporte de *monitoreo*

Corte a 5 de noviembre de 2025

213

**Comparecientes
monitoreados**

186

Fuerza Pública

26

Ex Farc-EP

1

Tercero Civil

5.583

Bitácoras de
monitoreo

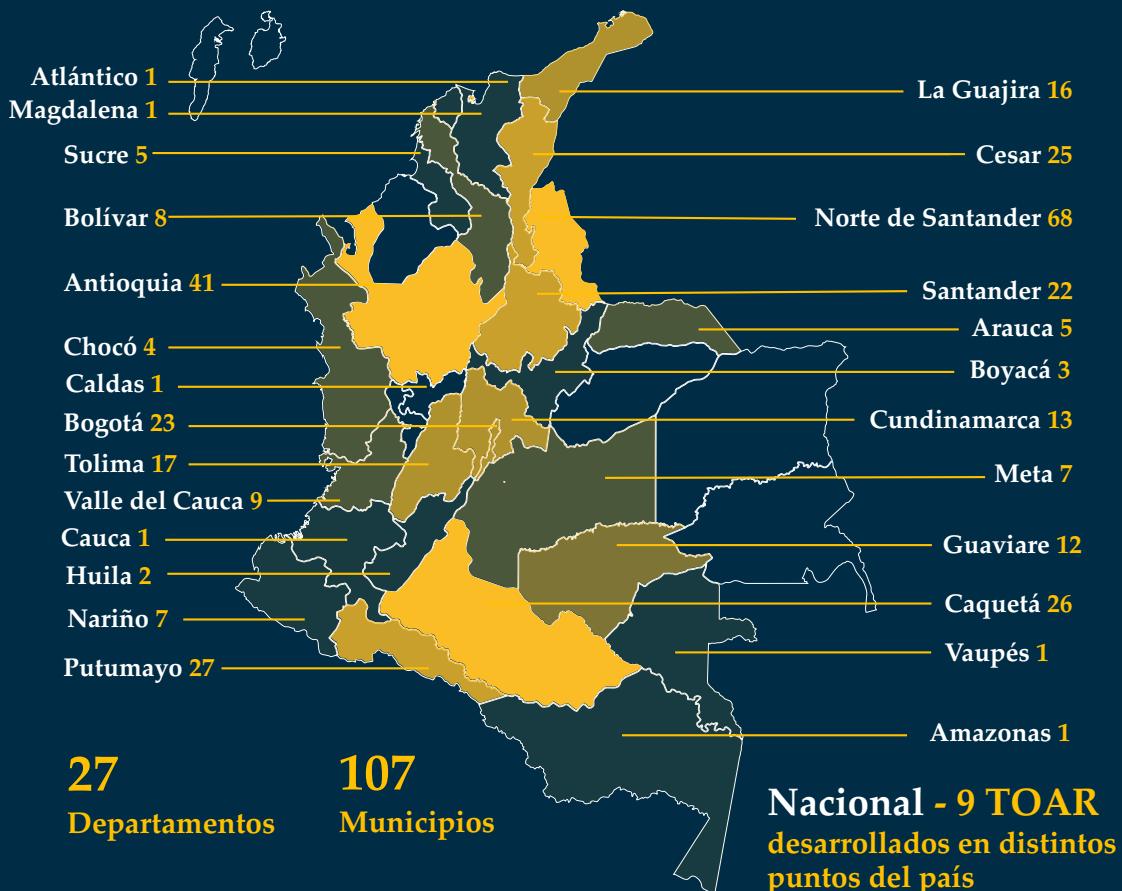
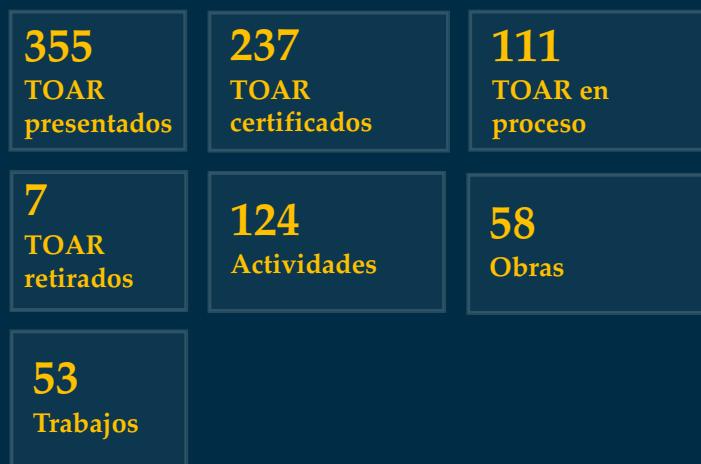
288

Días de
actividades

26.337

Horas de
actividades

TOAR anticipados



TOAR anticipados



Líneas restaurativas - *TOAR anticipados*



CONFORMACIÓN DE LAS SALAS DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL PARA LA PAZ



Alejandro Ramelli Arteaga
PRESIDENTE



José Miller Hormiga Sánchez
VICEPRESIDENTE

SALAS

SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS



Julieta
Lemaitre Ripoll



Óscar Javier
Parra Vera



Lily Andrea
Rueda Guzmán



Belkis Florentina
Izquierdo Torres



Nadiezhda Natazha
Henríquez Chacín



Catalina
Díaz Gómez

SALA DE AMnistía O INDULTO



Pedro Julio
Mahecha Ávila



Alexandra
Sandoval Mantilla



Xiomara Cecilia
Balanta Moreno



Diana María
Vega Laguna



Juan José
Cantillo Pushaina



Marcela
Giraldo Muñoz

SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS



Sandra Jeannette
Castro Ospina



Pedro Elías
Díaz Romero



José Miller
Hormiga Sánchez



Claudia Rocío
Saldaña Montoya



Mauricio
García Cadena



Carlos Alberto
Suárez López

TRIBUNAL

SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD



Zoraide Anyul
Chalela Romano



Juan Ramón
Martínez Vargas



Camilo Andrés
Suárez Aldana



Ana Manuela
Ochoa Arias



Roberto Carlos
Vidal López

SECCIÓN DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y DE RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS



Raúl Eduardo
Sánchez Sánchez



María del Pilar
Valencia García



Gustavo Adolfo
Salazar Arbeláez



Alejandro
Ramelli Arteaga



Reinere de los Ángeles
Jaramillo Chaverra

SECCIÓN DE REVISIÓN DE SENTENCIAS



Claudia
López Díaz



Ana Caterina
Heyck Puyana



Adolfo
Murillo Granados



Jesús Ángel
Bobadilla Moreno



Gloria Amparo
Rodríguez

SECCIÓN DE APELACIÓN



Patricia
Linares Prieto



Eduardo
Cifuentes Muñoz



Danilo Rojas
Betancourth



Sandra Rocío
Gamboa Rubiano



Rodolfo Arango
Rivadeneira



Magistrada
Heydi Patricia Baldosea Perea (q. e. p. d.)

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN



Giovanni Álvarez Santoyo
DIRECTOR DE LA UIA

SECRETARÍA EJECUTIVA



Harvey Danilo Suárez Morales
SECRETARIO EJECUTIVO

Dónde está la JEP





<https://www.jep.gov.co>



JEP_Colombia



JEP_Colombia



JEP Colombia



Colombia JEP



JEP_Colombia



Escanee el QR
para conocer más